

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 041

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido REVOCADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.
- 2.- LIQUIDAR LAS COSTAS, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en primera instancia en la suma de \$1.200.000.00 a cargo de cada una de las demandadas y en favor del demandante.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.
- 4.- ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo
- 5.- ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de
Cali**

Cali, 19 de enero de 2022

En Estado No. **005** se notifica a las
partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la demandada y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	\$2.000.000.oo
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	\$1.000.000.oo
TOTAL	\$3.000.000.oo

SON: TRES MILLONES DE PESOS M.L

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

El Secretario,



ESTIVEN WILCHES POSADA

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 033

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante se manifestó respecto al requerimiento realizado por el Juzgado en el Auto Interlocutorio del 09 de noviembre de 2021, y como quiera que ya se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JAIME EDUARDO CARRERA HUERTAS en la plataforma Web de Justicia XXI de la Rama Judicial, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

En consecuencia, se **DISPONE:**

FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CLAUDIA LILIAN CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. 005 del 19/01/2022 se notifica a las partes el presente auto.
El secretario ESTIVEN WILCHES POSADA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 040

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Para empezar, la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido REVOCADA, por lo que el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.
- 2.- LIQUIDAR LAS COSTAS, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en primera instancia en la suma de \$1.200.000.00 a cargo de cada una de las demandadas y en favor del demandante.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.
- 4.- ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo
- 5.- ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de
Cali**

Cali, 19 de enero de 2022

En Estado No. **005** se notifica a las
partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las demandadas y en favor del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de UGPP	\$1.200.000.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de FIDUAGRARIA S.A.	\$1.200.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de UGPP	\$1.000.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de FIDUAGRARIA S.A.	\$1.000.000.00
TOTAL	\$4.400.000.00

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022

El Secretario,



ESTIVEN WILCHES POSADA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 032

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado del dictamen rendido por el Dr. WALTER OROZCO SALAZAR presentado por la parte Demandante, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS.

En consecuencia, se **DISPONE:**

FIJAR como fecha y hora para celebrar la audiencia del artículo 80 del CPTSS –practica de pruebas-, la del **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CLAUDIA LILIAN CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. 005 del 19/01/2022 se notifica a las partes el presente auto.
El secretario ESTIVEN WILCHES POSADA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 31.

Previamente se fijó como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS la del 18 de enero de 2022, sin embargo, esta diligencia no pudo realizarse, por lo tanto, se procede a reprogramar la citada audiencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas **Microsoft Teams o Lifesize**, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Algo más que añadir es que las partes deberán remitir con anticipación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto, y allegar los documentos de identidad en formato PDF de los testigos relacionados en acápite de pruebas. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Reprogramar como fecha y hora para celebrar la Audiencia que establece el artículo 80 del CPTSS, la del **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIAN CORRAL CHAGUENDO.

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. **005** del **19/01/2022** se notifica a las partes el presente auto. El secretario ESTIVEN WILCHES POSADA.